



## ANUNCIO

### ASUNTO.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN CONDUCTOR/A BARREDORA.-

Mediante Resolución de la Concejalía delegada núm. 038, de fecha 29 de enero de 2021, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un conductor barredora, por sistema de concurso-oposición, en régimen de laboral temporal, del Ayuntamiento de Los Villares.

### BASES PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONDUCTOR/A DE BARREDORA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la contratación de un conductor/a de barredora en régimen de interinidad.

La categoría es: Grupo AP.

Las funciones que deberá ejercer la persona que resulte seleccionada serán, bajo la dependencia jerárquica de la Concejalía de mantenimiento urbano, las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan con carácter meramente enunciativo y no excluyente:

1. Conducir el vehículo por la ruta establecida manteniendo la limpieza en las áreas de la vía pública asignadas respetando en todo momento las normas de circulación.
2. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la máquina barredora que utiliza siguiendo las instrucciones de mantenimiento y dejando constancia de su realización, así como de las incidencias y/o defectos encontrados.
3. Comunicar a su superior la información estructurada que este le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de limpieza viaria.
4. En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor/a cumplimentará un parte de accidentes detallado que refleje con claridad lo sucedido y lo comunicará a su superior a la mayor brevedad posible.
5. Cumplimentación del parte de producción que recoja la información que su superior le requiera.
6. Realizar, así mismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación, con sujeción a las normas de circulación vial y legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Podrá prestar sus servicios en aquellas otras funciones de producción que le sean encomendadas por la Concejalía de mantenimiento urbano.

1

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	1/12





La modalidad contractual utilizada será de duración determinada a tiempo completo, en régimen de interinidad, siendo la jornada de trabajo de 35 horas semanales de trabajo efectivo del promedio en cómputo anual, incluidos festivos, distribuyéndose de forma irregular a lo largo del año, con los descansos que establece la ley.

El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo, y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

La convocatoria pública que se efectúa por procedimiento de urgencia teniendo en cuenta la premura en el tiempo, para proceder a la selección de quién haya de cubrir el puesto referido con agilidad para evitar prolongar en el tiempo la situación de falta de desempeño de dichas funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo será el S.M.I. vigente en cada momento, que incluye los conceptos salariales de sueldo y paga extraordinaria.

## SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo (y que deben acreditarse, antes del plazo de fin de presentación de instancias), de conformidad con el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	2/12





otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Certificado de Escolaridad, equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y Carnet de Conducir tipo B.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

### TERCERA.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

**1.- Solicitudes.-** En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, que se realizarán conforme el modelo del Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	3/12





- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Anexo II).

**2.- Lugar de presentación:** Las instancias, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares, deberán ser presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrán remitirse por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 953321160 o al correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.com, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

**3.- Plazo para su presentación:** En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web municipal ([www.losvillares.com](http://www.losvillares.com))

#### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y 3 vocales.

La Comisión de Valoración designada por la Sra. Alcaldesa estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.
- Vocales: Funcionarios de carrera o laboral fijo.
- Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que actuará con voz y voto.

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	4/12





Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Concejalía delegada dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador.

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de dos días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o

5

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	5/12





rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía. En esta misma Resolución se establecerá la fecha de inicio del proceso selectivo.

**SIXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-**

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

3.- Fases del proceso:

En primer lugar, se procederá a realizar la Fase n.º 1.- Oposición, y solo respecto a aquellos que haya superado esta fase, accederán a la siguiente Fase del procedimiento, la Fase n.º 2 Concurso, para lo cual el Tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos.

**1º FASE DE OPOSICIÓN (80 PUNTOS):** La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar una prueba de conducción y manejo de la barredora, durante un periodo máximo de 20 minutos, tendente a valorar las capacidades de los aspirantes.

**2º FASE DE CONCURSO (20 PUNTOS):** Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

**EXPERIENCIA LABORAL:** Por servicios prestados en Administraciones Públicas en la misma categoría del puesto al que se opta, refiriéndose a las funciones y tareas propias en Administraciones Públicas. Por mes trabajado: 1 punto.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la aportación de: Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración competente en la que se prestara el servicio, junto con la vida laboral.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	6/12





aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aportación de la documentación aclaratoria que resulte necesaria, en relación con la justificación de los méritos alegados.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

#### SÉTIMA.- CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.

En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se procederá a realizar sorteo público.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública en la página web municipal, la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que se consideran aprobados y publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Villares la lista provisional con la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, otorgando un plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo.

El Tribunal de Selección propondrá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su caso, Concejal delegado propuesta de contratación a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia.

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	7/12





Contra los actos del Tribunal de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde la fecha de aprobación de constitución de la Bolsa quedarán sin efecto las listas de espera/bolsas aprobadas con anterioridad.

#### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO**

El aspirante seleccionado cuando se les convoque deberá presentar en las Oficinas Municipales la documentación original o compulsada que le sea requerida.

#### **NOVENA.- INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Los Villares, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	8/12





Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, 1, 23160.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

9

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	9/12





interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONDUCTOR/A DE BARREDORA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:	
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:		1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:			1.9 PROVINCIA:	1.10 TELÉFONO/S:

2 DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 SISTEMA DE ACCESO: LIBRE	2.2 NATURALEZA: TEMPORAL	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

3 APARTADO PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS
5.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACION DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede

10

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM		Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Página	10/12	





ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.  
 Titulación exigida.  
 Documentación acreditativa de los méritos alegados  
 Declaración Anexo II

**SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

El/la que suscribe, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en la  
calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ puerta  
\_\_\_\_\_ y con nº DNI \_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que no padezco enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de conductor/a de barredora y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2021».

11

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	11/12





Lo que se publica para general conocimiento.

EL CONCEJAL DELEGADO  
D. Antonio Barranco Muñoz  
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM	Fecha	29/01/2021 14:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BARRANCO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HXWQ53EPPX2G4VRVMDZ2VAM</a>	Página	12/12

